

Partida	Artículos	Derecho definitivo
03.01	Pescados frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados:	
	A.—Atún y los demás túnidos, congelados.	15% libre
	B.—Pescado fresco o refrigerado	20%
	C.—Pescado congelado	

Artículo segundo.—El derecho del quince por ciento que en el artículo anterior se establece para la subpartida A. quedará reducido el ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres al diez por ciento.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen adua-

nero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1963.

Para general conocimiento, se publica la relación de cupos globales para el año 1963, que figura en el cuadro anexo a esta Resolución. Las convocatorias de cada cupo global se irán publicando oportunamente para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de enero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar.

Relación de cupos globales de importación para el año 1963

Cupo número	Mercancías	Posiciones arancelarias	Valor anual en dólares	Modalidad convocatoria
1	Lúpulo	12.06	400.000	Semestral.
2	Conservas cárnicas	16.01 y 16.02	300.000	Semestral.
3	Conservas de frutas	20.03, 20.04 Ex 20.05 Ex 20.06 y Ex 20.07	300.000	Semestral.
4	Productos alimenticios varios	19.04 y 21.05	50.000	Semestral.
5	Cervezas	22.03	110.000	Semestral.
6	Harina de pescado	23.01 B	2.000.000	Abierto permanentemente y repartos mensuales.
7	Hulla para coque siderúrgico	27.02 A	1.500.000	Abierto permanentemente y repartos mensuales.
8	Antracita	27.01 B	200.000	Abierto permanentemente y repartos mensuales.
9	Productos químicos inorgánicos	15.10 B, 28.02, 28.12, 28.14 A, 28.15 B, 28.20 B, 28.29 A-2, 28.29 A-3, 28.38 A-4, 28.41 B-3, 28.43 A-1, 28.46 A, Ex 28.46 B y 28.49	700.000	Semestral.
10	Productos químicos orgánicos	29.04 A-1, Ex 29.11 A-1, Ex 29.11 A-2, 29.16 A-2, 29.25 A, 29.26 C, 29.42 A, 29.42 B, 29.42 C, 29.42 D, 29.43 A, 29.43 B, 29.44 A, 29.44 B, Ex 32.03 A y Ex 29.25 F	1.350.000	Semestral.
11	Especialidades farmacéuticas	Ex 30.02 A-2, Ex 30.02 B-2, Ex 30.03 A-2 y Ex 30.03 B-2	825.000	Abierto permanentemente.
12	Abonos especiales	31.02 H, 31.05 A, 31.05 B y 31.05 D	500.000	Semestral.
13	Barnices, tintas, pinturas, pigmentos y preparaciones similares	32.09 A, 32.09 B y Ex 32.09 D	300.000	Semestral.
14	Productos de perfumería, tocador y cosméticos preparados	33.06	200.000	Semestral.
15	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberadas y no incluidos en otros cupos	34.01 C, 34.02 B, 34.03, 34.06, Ex 35.05, 35.06, 38.01 A, Ex, 38.03 A, 38.07, 38.08, Ex 38.09, Ex 38.18, 38.19 D y 38.19 E.	990.000	Semestral.
16	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición	39.01 A, 39.01 B, 39.01 C, 39.01 D, Ex 39.01 F y Ex 39.01 E	1.900.000	Semestral.
17	Productos de polimerización y copolimerización, así como materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales no liberadas y no incluidas en otros cupos	Ex 39.02 A, Ex 39.02 B, 39.02 C, 39.02 D, 39.02 E, 39.02 F, 39.02 G, 39.02 H, 39.02 I, Ex 39.02 K, 39.02 L-1, 39.02 L-2, Ex 39.03 A, Ex 39.03 B-2, Ex 39.03 B-3, Ex 39.03 C, Ex 39.03 D, 39.04, Ex 39.05 A, Ex 39.05 B y Ex 39.06	2.400.000	Semestral.

Cupo número	Mercancías	Posiciones arancelarias	Valor anual en dólares	Modalidad convocatoria
18	Manufacturas de materias plásticas artificiales, de éteres y esteres de la celulosa y de resinas artificiales	39.07	365.000	Semestral.
19	Manufacturas de madera no liberadas.	44.15, 44.16, 44.18 y 44.23	100.000	Semestral.
20	Fibras textiles diversas	50.02, 50.03, 54.02, 56.01 B, 56.04 B, 57.04 A-1, 57.04 B y 57.04 C	225.000	Semestral.
21	Hilados de fibras diversas	50.04, 50.05, 50.06, 50.07, 50.08, 51.01 B, 51.01 C, 51.02 B, 51.02 C, 51.03 B, 51.03 C, 54.03, 54.04, 55.05, 55.06, 56.02 B, 56.05 B, 56.06 B, 57.06, 57.07 A y 57.07 C	600.000	Semestral.
22	Lino sin hilar	54.01	600.000	Semestral.
23	Yute	57.03	6.000.000	Semestral.
24	Hilados de coco	57.07 B	500.000	Semestral.
25	Tejidos de fibras diversas	50.09, 50.10, 51.04 B, 51.04 C, 54.05, 55.07, 55.08, 55.09, 56.07 B, 57.10 y 57.11	800.000	Semestral.
26	Manufacturas textiles	58.01, 58.02, 58.03, 58.04 C, 58.04 E, 58.04 F, 58.05 B, 58.05 D, 58.05 E, 58.06, Ex: 58.07, 58.08, 58.09, 60.01 C, 60.01 D, 60.01 E, Ex: 60.02, Ex: 60.03 A-2, Ex: 60.03 B-2, 60.03 B-3, Ex: 60.03 C, 60.04 C, 60.04 D, 60.04 E, 60.05 C, 60.05 D, 60.05 E, 61.01, 61.02, Ex: 61.03 A, 61.03 B, Ex: 61.03 C, 61.04 A, 61.04 C, Ex: 61.04 D, 61.05, 61.06, 61.07, 61.08, 61.09, Ex: 61.10 A, 61.10 B, 61.10 C, 61.11, 62.01 A, Ex: 62.01 B y 62.02	400.000	Semestral.
27	Tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos	59.02 C, Ex: 59.04, 59.05 C, Ex: 59.06, 59.07, 59.08, 59.09, 59.10, Ex: 59.11, 59.12, 59.13, 59.14, 59.15, Ex: 60.06, 62.03, 62.04 y 62.05 B	200.000	Semestral.
28	Artículos de vidrio, cristal y porcelana.	69.11, 69.12, 69.13 y 70.13	460.000	Semestral.
29	Bisutería y piedras para su fabricación.	71.03 A, 71.03 B, 71.12 B-2 y 71.16	65.900	Semestral.
30	Manufacturas diversas de hierro y acero	73.21, 73.22, 73.23, 73.24, 73.25, 73.27, 73.28, 73.29, 73.30, 73.31, 73.32, 73.33, 73.34, 73.36, 73.37, 73.38, 73.39, 73.40 B, Ex: 73.40 C-1, 73.40 C-2 y 73.40 C-3	1.000.000	Semestral.
31	Manufacturas diversas de metales no ferrosos	74.17, 74.18, 74.19, 76.15, 76.16	200.000	Semestral.
32	Herramientas y artículos de cuchillería y cubertería	82.01, 82.02, 82.03, 82.04, 82.06, 82.07, 82.08, 82.09, 82.10, 82.11, 82.12, 82.13, 82.14 y 82.15	800.000	Semestral.
33	Tubos de hierro y acero y conducciones forzadas de acero	72.18 B y 73.19	1.000.000	Semestral.
34	Cables cordajes, trenzas y eslingas ...	73.25	500.000	Semestral.
35	Motores no liberados y sus piezas ...	84.06 B-2, 84.06 C-1 y 84.06 D-2	2.000.000	Semestral.
36	Vehículos especiales denominados Dumpers	87.02 B-2	200.000	Semestral.
37	Máquinas de oficina y similares no liberadas.	84.51 A-3, 84.52 Ex B-2, 84.52 B-3, 84.52 D-1, Ex: 84.52 E y 84.55 Ex B	100.000	Semestral.
38	Aparatos receptores de radio y televisión	85.15 A	250.000	Semestral.
39	Aparatos emisores y emisores receptores de radio y televisión	85.15 B	300.000	Semestral.
40	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos	85.15 E	400.000	Abierto permanentemente y repartos trimestrales.
41	Piezas y objetos de carbón y grafito, no liberados, para usos eléctricos ...	Ex: 85.24	500.000	Semestral.
42	Tractores	87.01 A y 87.01 B	2.000 und.	Semestral.
43	Piezas para la fabricación de tractores	Ex: 87.06	1.000.000	Abierto permanentemente y repartos trimestrales.
44	Autobuses y piezas para su fabricación.	Ex: 87.02 A-2, Ex: 87.04 B y Ex: 87.06 ...	1.000.000	Semestral.
45	Materiales contra incendios, no liberados, y piezas para su fabricación ...	Ex: 87.03 B, Ex: 87.03 C, Ex: 87.04 B y Ex: 87.06	500.000	Semestral.

Cupo número	Mercancías	Posiciones arancelarias	Valor anual en dólares	Modalidad convocatoria
46	Piezas y elementos para fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses	Ex 87.06	3.000.000	Abierto permanentemente y repartos bimensuales.
47	Taxímetros y sus piezas	Ex 90.27 y Ex 90.29	50.000	Anual.
48	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para registro y reproducción del sonido	92.11	100.000	Semestral.
49	Soportes de sonido		50.000	Semestral
50	Partes y piezas sueltas para aparatos de la P. A. 92.11	92.13	200.000	Abierto permanentemente y repartos trimestrales.
51	Juguetes, juegos y artículos para recreo	97.01, 97.02, 97.03, 97.04, 97.05 y 97.08 ...	100.000	Anual
52	Material de equipo para nuevas inversiones	Secciones XVI y XVII	50.000.000	Abierto permanentemente y repartos mensuales.
53	Papel y sus manufacturas	Ex 48.01, 48.02, 48.03, 48.04, 48.05, 48.06, 48.07, 48.08, 48.09, 48.10, 48.11, 48.12, 48.13, 48.14, 48.15, 48.16, 48.17, 48.18, 48.19, 48.20, 48.21, 48.03, 49.04, 49.05, 49.06, Ex 49.03, 49.09, 49.10 y 49.11 ...	5.000.000	Abierto permanentemente y repartos trimestrales.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Estella a don Eduardo de Arana y Abréu, Notario de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Estella, cargo que se halla vacante por traslación del Notario que lo venia desempeñando, don Miguel de Miguel y de Miguel, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.º del apartado a) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para el mencionado cargo al Notario de Estella, don Eduardo de Arana y Abréu.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963. — El Director general, José Alonso.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Pamplona.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 74.1963, de 12 de enero, por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército al Coronel de Intendencia don Eduardo Delgado Porras, nombrándole Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia.

Por existir vacante en la Escala de Intendentes de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia don Eduardo Delgado Porras, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, nombrándole Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO